



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 278 - 2017-GORE-ICA/GR Ica, 09 AGO. 2017

Visto el Oficio Nº 01-2017-CORSITASE-CHINCHA/SG de fecha 10 de enero del 2017, Oficio Nº 1615-2017-GORE-ICA-DREI-ICA/DIPER de fecha 22 de junio del 2017, Oficio Nº 2983-2017-GORE-ICA-DREI-UGELCH-AGI/D de fecha 07 de junio del 2017 y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución relacionados al Pliego Petitorio de la Coordinadora Regional Sindical de Trabajadores Administrativos del Sector Educación Base Chincha, periodo 2018-2019;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 65 del Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley del Servicio Civil, señala que el Capítulo II de la Negociación Colectiva es de aplicación a toda negociación colectiva en la que intervenga un sindicato que pueda estar integrado, parcial o totalmente, por servidores que hubieran optado por no trasladarse al régimen previsto en la Ley;

Que, para efectos de la negociación colectiva, las entidades Tipo B se encuentran representadas por las Entidades Tipo A que constituyen el Pliego Presupuestal, en este caso la Dirección del Programa Sectorial III UGEL Chincha – Unidad Ejecutora 301 Educación Chincha fue definida como entidad Tipo B a través de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0474-2015-GORE-ICA/GR de fecha 23 de diciembre del 2015;

Que, el convenio colectivo es el acuerdo que celebran, por una parte, una o más organizaciones sindicales de servidores civiles y, por otra, entidades públicas Tipo A que constituyen Pliego Presupuestal. De conformidad con lo establecido en el artículo 42º de la Ley del Servicio Civil, el objeto de dicho acuerdo es regular la mejora de las compensaciones no económicas, incluyendo el cambio de condiciones de trabajo o de empleo, de acuerdo con las posibilidades presupuestarias y de infraestructura de la entidad y la naturaleza de las funciones que en ella se cumplen;

Que, el artículo 71º del Reglamento de la Ley del Servicio Civil referido a la Comisión Negociadora establece que, en el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras;

Que, en el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el Pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes;





Gobierno Regional



Que, en el caso de sindicatos mayoritarios, la definición del número de representantes se establece con las mismas reglas del párrafo anterior a partir del número de servidores representados. Cada entidad pública Tipo A establecerá el número de miembros de su Comisión Negociadora y su conformación, respetando el límite máximo indicado en el párrafo anterior;

Que, en su conformación, podrán considerarse miembros de las entidades Tipo B, de ser el caso. El número total de miembros de la comisión de la entidad pública no deberá exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical;

Que, mediante el segundo Oficio del visto la Directora Regional de Educación de Ica remite a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos el Pliego Petitorio 2018-2019 de la Coordinadora Regional Sindical de Trabajadores Administrativos del Sector Educación Base Chincha en el que incluyen la nómina de los integrantes de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2018-2019 por parte del CORSITASE-Chincha;

Que, mediante Oficio N° 2983-2017-GORE-ICA-DREI-UGELCH-AGI/D de fecha 07 de junio de 2017 y fecha de recepción en el Gobierno Regional de Ica el día 15 de junio del año en curso, el Director de la UGEL CHINCHA, remite al Gobierno Regional de Ica la relación de representantes para la conformación de la Comisión Negociadora de dicha UGEL;

Que acorde al artículo 71° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil referido a la Comisión Negociadora, la Entidad tipo A ha propuesto el número de miembros representantes por parte de la entidad el que no supera el número de representantes de la comisión de la organización sindical;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902;

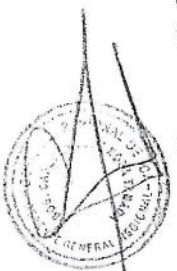
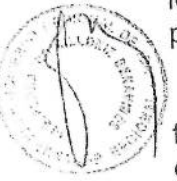
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la conformación de la Comisión Negociadora 2018 -2019 que se encargará de negociar el Pliego de Reclamos presentado por la Coordinadora Regional Sindical de Trabajadores Administrativos del Sector Educación Base Chincha CORSITASE CHINCHA

Dicha comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Por el Gobierno Regional de Ica

- Abog. Eduardo Alexander Terry Mancilla, Gerente Regional de Asesoría Jurídica.
- CPC. Freddy Francisco Herrera Villena, Gerente Regional de Administración y Finanzas.
- Abog. Martín Rafael McCubbin Moscol, Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos.





Gobierno Regional



Por la Unidad de Gestión Educativa Local Chincha –UGEL Chincha

- Sr. Carlos Isidro Ramos Espino, Jefe del Área de Gestión Administrativa, Equipamiento e Infraestructura
- Sr. Alberto Palma Morales, Jefe del Área de Asesoría Jurídica.

Por la Coordinadora Regional Sindical de Trabajadores Administrativos Sector Educación Base Chincha-CORSITASE-CHINCHA.

- Sr. Ángel Javier Pachas Mesías, Secretario General, Presidente.
- Sr. César Luis Avalos Hernández, Miembro.
- Sra. María Dolores Callao Cubillas, Miembro.
- Sra. Rosario Aurora Quispe Gonzales, Miembro
- Sr. Lecci Javier Meza Hernández, Miembro.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución a los miembros de la Comisión Negociadora designados y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDÉS
GOBERNADOR REGIONAL

